

Reforma a la Norma para la Certificación de Sustitutos de Personas con Discapacidad

El Ministerio del Trabajo, mediante **Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-054**, ha reformado la normativa que regula la certificación de sustitutos de personas con discapacidad severa. Esta reforma ha sido emitida con el objetivo de garantizar que el proceso de inclusión laboral sea más claro, justo y, alineado con los criterios técnicos del Ministerio de Salud Pública.



01 ¿Qué es un sustituto?

- Un sustituto es un familiar o persona **responsable** del cuidado permanente de una persona con discapacidad severa. Esta persona puede ser considerada dentro **del porcentaje de inclusión laboral obligatorio** que deben cumplir los empleadores del sector público y privado.

02

De la Entidad Responsable



- La calificación de la discapacidad severa ya no está a cargo del CONADIS, sino del **Ministerio de Salud Pública (MSP)**, conforme al Manual de Calificación/Recalificación de la discapacidad.
- Solo **una persona** puede ser reconocida como sustituto por cada persona con discapacidad severa.

03

Actualización del Concepto de Discapacidad Severa



- **Discapacidad Intelectual, psicosocial o múltiple:** Se considera severa si el nivel es grave, muy grave o completa con un porcentaje **igual o mayor al 50%**.
- **Discapacidad física, auditiva, visual o de lenguaje:** se considera severa si el nivel es muy grave o completa, con un porcentaje **igual o mayor al 75%**.

04

Documentación Simplificada



- Ya no se requiere el carné del CONADIS. Únicamente, basta con la **cédula de identidad** que contenga la información de la discapacidad, según lo registrado por el Ministerio de Salud Pública.
- El Ministerio de Trabajo deberá actualizar su plataforma tecnológica en un plazo de **30 días** para aplicar correctamente estos nuevos criterios.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2025. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.